MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.

SUMARIO

I. NATURALEZ Y RÉGIMEN JURÍDICO
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
III. CONTRATOS Y NEGOCIONS EXCLUIDOS
IV. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN
a) Publicidad
b) Principio de concurrencia
c) Principio de transparencia
d) Principios de igualdad y no discriminación
e) Principio de confidencialidad
V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS
VI. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA
VII. OBJETO, PRECION Y DURACIÓN DEL CONTRATO
VIII. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
A. Procedimiento general
a) Preparación del contrato
b) Aprobación del expediente y publicación del anuncio
c) Apertura de ofertas
d) Adjudicación del contrato
B. Procedimiento simplificado
C. Procedimiento sin publicidad
D. Contratos menores.

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.

I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. "Mercagranada, S.A", es una empresa mixta, creada para la gestión del servicio público de mercados mayoristas y concesionaria del mismo por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 10 de mayo de 1.973 y, como tal, se encuentra sometida al régimen de contratación que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelanta LCSP) para las entidades que no tienen la consideración de poder adjudicador.

2. La adjudicación de los contratos que celebre "MERCAGRANADA, S.A" se ajustará a las presentes Instrucciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, y confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

3. Los contratos que celebre "MERCAGRANADA, S.A", tendrá siempre la consideración de contratos privados conforme el artículo 20.1 de la LCSP.

4. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados corresponderá al

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.2 de la LCSP.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre "MERCAGRANADA, S,A" y, en particular, a los siguientes:

a) Contratos de obras:

Son aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de algunos de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por "MERCAGRANADA, S,A". Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga pr objeto un bien inmueble.

b) Contrato de suministro:

Son aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, excluidos los relativos a propiedades incorporales o valores negociables, salvo los que tengan por objeto programas de ordenador que deban considerarse suministros. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estas subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de se entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por "MERCAGRANADA, S.A", aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

c) Contrato de servicios:

Son aquellos cuyo objeto son prestación es de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro. Los contratos de servicios se dividen en categorías enumeradas en el Anexo II de la LCSP.

III. CONTRATOS Y NEGOCIOS EXCLUIDOS

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estas Instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

a) Los contratos regulados en la legislación laboral
b) Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación genera.

c) Los convenios del colaboración que celebre "MERCAGRANADA, S.A" con las Administraciones públicas y demás entidades del sector público, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a la LCSP.
d) Los convenios que pueda suscribir "MERCAGRANADA, S.A" con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en presentes Instituciones.
e) Los contratos de suministro relativos a actividades directas de "MERCAGRANADA, S.A", si los bienes sobre los que versan han sido adquiridos con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares.
f) Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación
g) Los contratos relativos a servicios financieros relacionados en la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, operación de gestión financiera, de tesorería y las destinadas a obtener fondos o capital por "MERCAGRANADA, S.A" así como los servicios prestados por el Banco de España.
h) Los contratos en que "MERCAGRANADA, S.A" se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar un servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a la LCSP, deba ajustarse a sus prestaciones para la celebración del correspondiente contrato.
i) Los negocios jurídicos en cuya virtud "MERCAGRANADA, S.A", encargue a la entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de la LCSP tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, la realización de una determinada prestación.
j) Los contrato de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, exceptuados los que recaigan sobre programa de ordenadores y deban ser calificados como contratos de suministros o de servicios.

k) Los contratos que tengan por objetos la prestación de actividades docentes desarrolladas en forma de curso de formación o perfeccionamiento del personal así como los seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas física.

l) Los contratos de obras, servicio o suministros sujetos a regularización armonizada [1] que deba celebrar "MERCAGRANADA, S.A" para la realización de las prestaciones objeto de encargo por la Administración General del Estado en cuanto le hubiera sido atribuida la condición, de medio propio o servicio técnico de la misma, cuya preparación y adjudicación se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

m) Los contratos subvencionados[2] a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, cuya preparación y adjudicación se rige por las normas establecidas en le artículo 174 de la LCSP.

---

[1] Según el artículo 13 de la LCSP son los contratos cuyo valor estimado, calculando conforme a las reglas que se establecen en el artículo 76, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos 14 para el contrato de obras (5.150.000 €) 15 y 16 para los contratos de suministros y de servicios de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP (206.000 € cuando se adjudican por "MERCAGRANADA, S.A"), con las excepciones que establece el propio artículo 13.

[2] Los contratos subvencionados son contratos sujetos a una regulación armonizada, y según artículo 17 son los contratos de obras y los contratos de servicios definidos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 10, respectivamente que sean subvencionados de forma directa y en mas de un 5º por 100 de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, siempre que pertenezcan a alguna de las categorías siguientes:

a) Contratos de obras que tengan por objeto actividades de ingeniería civil de la sección F, división 45, grupo 45.2 de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), o la construcción de hospitales, centros deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y edificios de uso administrativo, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 5.150.000 euros.
b) Contratos de servicios vinculados a un contrato de obras de los definidos en la letra a), cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

IV. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación de los contratos a que se refiere la presente Instrucción estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

a) Publicidad

1. "MERCAGRANADA, S.A", dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía de contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector. El anuncio contendrá, como mínimo, una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe ajustarse y el procedimiento de adjudicación, como el presupuesto y el plazo para presentar ofertas, junto con la invitación a contactar con "MERCAGRANADA, S.A".

2. En los contratos de obras cuyo importe se igual o superior a 200.000 euros y en los contratos de suministros y servicios iguales o superiores a del erivad.000 euros se entenderán que cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción del anuncio en el perfil del contratante de "MERCAGRANADA, S.A" sin prejuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social sito en Granada, Ctra. Badajoz-Granada, km.436.

3. La adjudicación de los contratos que hayan sido objeto de publicidad será asimismo publicada en el perfil de contratante accesible en la página web de "MERCAGRANADA, S.A".

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

4. Podrá excluirse la publicidad en la adjudicación de los contratos en los de obras cuyo importe sea inferior a 200.000 euros y en los contratos e suministros y servicios de importe inferior a 60.000 euros, así como en los siguientes supuestos, que deberán ser justificados en el expediente:

   a) Cuando, tras haberse publicado el anuncio de la licitación, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
   b) Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
   c) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a "MERCAGRANADA, S.A", demande una pronta ejecución del contrato.
   d) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado
   e) En los contratos de obras, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que el importe acumulado de las obras complementarias no supere al 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
   f) En los contratos de obras, cuando consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por licitación al mismo contratista, siempre que se ajuste a un proyecto

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

base que haya sido objeto del contrato inicial, que esta posibilidad estuviera indicada en el anuncio de licitación y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de tres años, a partir de la formación del contrato inicial.

g) En los contratos de suministro, cuando, se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.

h) En los contratos de suministro, cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no de aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

i) En los contratos de suministro, cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien un ampliación de los suministros instalaciones existentes, si el cambio de reveedor obligase a "MERCAGRANADA, S.A", a adquirir material con características técnicas de uso u de mantenimiento desproporcionadas, la duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

j) En los contratos de suministro, cuando se trate de adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

k) En los contratos de suministros, cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

l) En los contratos de servicio, cuando se trate de servicios complementarios cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precio que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

m) En los contratos de servicios, cuando consistan en la repetición de otros similares adjudicados en licitación al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial, que esta posibilidad esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

n) Cuando el contrato de servicio en cuestión sea la consecuencia del concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

b) Principio de concurrencia

1. Salvo los contratos menores, por importe inferior a 50.000 euros el de obras y a 18.000 euros los de suministros y servicios, que podrán adjudicarse

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación de un profesional necesaria para realizar la prestación, la adjudicación de los contratos que celebre "MERCAGRANADA, S.A" se llevará a cabo a través de procedimientos que garanticen la concurrencia de proposiciones y ofertas.

2. En los contratos de obra de importe inferior a 200.000 euros, en los de suministros y servicios de importe inferior a 60.000 euros, y en todos los contratos en los que concurran los supuestos de exclusión de publicidad antes relacionados será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas con capacidad y solvencia necesaria para la realización del objeto del contrato, siempre que ellos sea posible.

c) Principio de transparencia

1. Las presentes instrucciones serán publicadas en el perfil de contratante de "MERCAGRANADA, S.A", accesible en la web de esta sociedad (www.mercagranada.es), y estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que en ellas se regulan.

2. En los anuncios se fijarán plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus proposiciones.

3. Asimismo, en los pliegos que regulen los procedimientos de adjudicación se fijarán se manera previa y precisa los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas, sin que puedan tenerse en cuanta las características o experiencia de los participantes (que sólo podrá valorarse como elemento de solvencia) o el

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

nivel o características de los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato (que, en su caso, deberá exigirse a todos los participantes por igual)

4. Los contratos se adjudicarán a la oferta económicamente más ventajosa, para cuya determinación deberá entenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se valorará mediante cifras o porcentajes obtenidos por la aplicación de fórmulas insertas en los pliegos, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la de prestación, el coste de utilización, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuesto, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa y otros semejantes. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación, éste será necesariamente el precio más bajo.

5. En el expediente de contratación deberá constar la determinación clara y precisa de la persona responsable del Departamento o Unidad competente para efectuar, en su caso, la propuesta de adjudicación y, de los responsables con competencia para la adjudicación del contrato.

d) Principios de igualdad y no discriminación

1. La descripción del objeto del contrato no podrá ser discriminatoria, para lo que no debe haber referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifican por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

2. El acceso a los procedimientos de adjudicación debe poderse realizar en condiciones de igualdad para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea, de modo que no se podrá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta de los participantes, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en le contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de las misma región que "MERCAGRANADA, S.A".

3. Si se exige a los participantes la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.

4. No se podrá facilitar de forma discriminatoria información que pueda proporcionar ventajas a determinados participantes respecto del resto.

e) Principio de confidencialidad

1. "MERCAGRANADA, S.A" no podrá divulgar la información facilitada por los participantes que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquélla información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

V. ÓRGANO DE CONTRARACIÓN Y COMPETENCIAS

1. El órgano de contratación será el Director Gerente para todos lso contratos menores definitivos en el capítulo VII PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION. Para la celebración de contratos por importe superior al manifiesto, lo será el Consejo de Administración de "MERCAGRANADA, S.A".

2. En los procedimientos general y simplificado de adjudicación los responsables con competencia para adjudicar el contrato podrá estar asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario. Su composición se concretará en el expediente. El Secretario deberá ser designado entre el personal dependiente del Departamento, Área o Unidad competente por razón de la materia, y entre los vocales deberán figurar necesariamente quien tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y una persona al servicio de dicho órgano tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario.

VI. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

1. Resultan aplicables los preceptos de la Ley relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 46), a la capacidad de las empresas comunitarias (artículo 47), y a las uniones temporales de empresas (artículo 48), así como el artículo 61, relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar. Son también aplicables las previsiones del artículo 44 (necesidades de que las

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

empresas no comunitarias acrediten que el Estado de precedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con las entidades del sector público asimilables a las enumeradas en el artículo 45 (imposibilidad de que concurran a las licitaciones empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato cuando dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras).

2. Asimismo, se deberá exigir el cumplimiento de las prohibiciones de contratar del artículo 49.1 de la LCSP, siento también de aplicación el artículo 62, relativo a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios.

3. El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica es también exigible en toda la contratación del sector público, por lo que serán de aplicación los artículos 51 a 53 y 64 a 68, debiendo tenerse en cuanta la posible admisión de medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 64 a 68, así como la posibilidad de acreditar la solvencia exigida mediante medios externos, pudiendo el empresario "basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios".

4. La exigencia de clasificación del empresario e inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, que acredita las condiciones de

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

aptitud del empresario, será potestativa para "MERCAGRANADA, S.A", aunque se deberá admitir la acreditación de las condiciones de aptitud de los empresarios mediante la certificación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley, emita el citado Registro. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan unan presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en los casos a que se refiere el artículo 73 LCSP.

VII. OBJETO, PRECIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. Resultan aplicables las normas del artículo 74 LCSP sobre el objeto, referidas al carácter determinado del objeto, la prohibición de fraccionamiento del mismo, las reglas sobre división del objeto en lotes y la posibilidad de contratación separada de prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra.

2. Asimismo, resultan aplicables las normas del artículo 75 LCSP sobre precio, salvo la prohibición de pago aplazado del artículo 75.7, que sólo rige para las Administraciones públicas, por lo que "MERCAGRANADA, S,A" podrá introducir esta modalidad de pago en los contratos.

3. El valor estimado de los contratos, del que dependen el régimen de publicidad y la exigencia o no de licitación y pliegos, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuanta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas, en la forma prevista en el art. 76 de la LCSP.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

4. Salvo razones de fuerza mayor, no se admitirán modificaciones al proyecto, no proyectos complementarios a las obras o servicios definitivos en el proyecto o pliegos.

5. Serán aplicables las previsiones del artículo 23 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos.

VII. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación de todos los contratos de obras, servicios y suministros que celebre "MERCAGRANADA, S.A", se realizará por los procedimientos que se regulan a continuación:

    - **Procedimiento general,** de contratos de obras de cuantías igual o superior a 1.000.000 € y contratos de suministros y servicios de cuantía igual o superior a 100.000 €
    - **Procedimiento simplificado,** para contratos de obras de cuantía igual o superior a 200.000 € e inferior a 1.000.000 €, y contratos de suministros y servicios de cuantía igual o superior a 60.000 € e inferior a 100.000 €
    - **Procedimiento sin publicidad,** para contratos de obras de cuantía inferior a 200.000 € y contratos de suministros y servicios de cuantía inferior a 60.000 €, y supuestos excluidos en la Instrucción IV.a).4
    - **Contratos menores,** por importe inferior a 50.000 € en el caso de obras y a 18.000 € en el caso de suministros y servicios

2. Las instrucciones relativas al procedimiento general serán aplicables a los otros procedimientos en los que no se especifiquen para los mismos.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

A. Procedimiento general

a) Preparación del contrato

1. **Informe de necesidades.** El procedimiento se iniciará con un informe del Director del Departamento o, en su caso, del Jefe de Área o Unidad competente por razón de la materia, tenga o no competencia para adjudicar el contrato, que determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, su duración, los criterios para su adjudicación, el coste aproximado del contrato y, en función de éste, el tipo de procedimiento propuesto y la forma de dar efectividad al principio de publicidad.

2. **Pliego o documento de prescripciones técnicas.** El responsable del inicio del expediente elaborará asimismo el pliego o documento que recoja las prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades. En la elaboración estos pliegos o documentos se tendrán en cuenta las previsiones de los artículos 101, 102 y 104 de la LCSP

3. **Autorización del gasto.** El informe de inicio de la contratación y pliego o documento de prescripciones técnicas serán visados por el Director del Departamento y remitidos al Departamento Económico Financiero, para la autorización del gasto.

4. **Proyecto de obras.** En los contratos de obras, la adjudicación del contrato requerirá la previa elaboración, aprobación, supervisión y replanteo del proyecto. Excepcionalmente, se podrá adjudicar conjuntamente el proyecto y la obra, en cuyo caso la ejecución de ésta

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

quedará supeditada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

5. **Pliegos de cláusulas particulares.** Una vez aprobado el gasto, el informe de necesidades se remitirá a la Asesoría Jurídica en unión del pliego o documento de prescripciones técnicas para la elaboración del pliego de cláusulas particulares que regule la adjudicación en el que establezcan las característica básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los participantes i el adjudicatario. Estos pliegos y los de prescripciones técnicas serán parte integrante del contrato.

b) Aprobación del expediente y publicación del anuncio

1. Así completado el expediente, será aprobado por el Director del Departamento competente por razón de la materia que acordará al propio tiempo, la publicación del anuncio.

2. El anuncio se publicará por un plazo mínimo de diez días, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve, y contendrá, como mínimo, una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse y del procedimiento de adjudicación, como el presupuesto y el plazo para prestar ofertas, junto con la invitación a contactar con "MERCAGRANADA, S.A".

3. El anuncio figurará en el perfil de contratante, en la página Web de la sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios adicionales de publicidad atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

geográfico de mismo, características y circunstancias del sector.

c) Apertura de ofertas

1. En el procedimiento general todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

2. La apertura y valoración de las ofertas recibida se efectuarán por el responsable del inicio del expediente o, en su caso, por la Mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detenten en la documentación presentada. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y fecha y hora. El responsable del expediente o, en su caso, la Mesa elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

d) Adjudicación del contrato

1. La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta económicamente más ventajosa por resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante de "MERCAGRANADA, S.A".

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

2. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

Se considerarán ofertas inaceptables aquellas que se encuentres comprendidas en los supuestos definidos como "ofertas con valores anormales o desproporcionados" por el artículo 136 de la LCSP.

e) Formalización del contrato

Los contratos que celebre "MERCAGRANADA, S.A" deben formalizarse necesariamente por escrito y, de conformidad con el artículo 26 LCSP, deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones, salvo que ya se encuentren recogidas en el pliego:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de au ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución
11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

B. Procedimiento simplificado

1. El procedimiento simplificado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2. El procedimiento simplificado será objeto de publicidad, por lo que será posible la prestación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.

3. El responsable de apertura y valoración de las ofertas podrá solicitar los informes técnicos que se estimen pertinente sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada, en el plazo de diez días, salvo los contratos urgentes cuyo plazo se reduce a tres días Negociará con los participantes las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas particulares y en el anuncio, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

4. El procedimiento de podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio o en el pliego de condiciones. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficiente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados. Durante la negociación, el responsable del inicio del expediente y de la valoración de ofertas velará porque todos los participantes reciban

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es

igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

C. Procedimiento sin publicidad

1. En los supuestos de aplicación de este procedimiento antes relacionados será necesario solicitar ofertas, al menos , a tres empresas con capacidad y solvencia necesarias para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

D. Contratos menores

1. En los contratos menores la preparación del contrato, sólo exigirá la aprobación del gasto, tras la cual se podrá adjudicar el contrato incorporando el expediente la factura correspondiente.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. La duración de estos contratos no podrá ser superior a un año ni ser objeto de prórrogas.

MERCAGRANADA S.A.
Ctra. De Badajoz-Granada Km. 436 18080 GRANADA Telf.: 958-203531- Fax: 958-276208
www.mercagranada.es